El TSJ andaluz recuerda que el temporal no puede ocupar cargo intermedio

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha rechazado el recurso presentado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) contra la sentencia de primera instancia que anuló la convocatoria para la cobertura del puesto de jefe de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, en marzo de 2010.

DIARIO MEDICO. S.V. Madrid | soledad.valle@unidadeditorial.es | 05/04/2013 17:25

De esta manera, el tribunal autónomico admite los argumentos del juzgado en el sentido de que la cobertura de dicha plaza, al tratarse de un cargo intermedio, está reservada al personal estatutario fijo, no pudiendo ni adjudicarse ni, por lo tanto, admitirse como aspirantes a personal eventual.

El motivo de este razonamiento lo recoge el fallo en el fundamento cuarto de la sentencia, al señalar que la condición de temporalidad de un profesional "le impide el acceso a una plaza con carácter indefinido prorrogable como es el puesto convocado, que permitiría una vinculación indefinida, vulnerando los principios constitucionales".

 El tribunal autonómico cita la jurisprudencia del Supremo para aclarar que para acceder a un puesto intermedio hay que ser estatutario o funcionario fijo

La jurisprudencia del Supremo y el Estatuto Marco recogen la obligatoriedad de que "para acceder al puesto de cargo intermedio es necesario ser personal funcionario o estatutario" y ahora, además, añade que debe ser fijo.

El TSJ de Andalucía ha dado la razón al Sindicato de Enfermería (Satse) de Sevilla y a su abogada Ángeles Mosquera. El fallo, que es firme, condena al SAS a pagar las costas del proceso.

Valoración de Satse

Tras conocer la resolución, el sindicato ha mostrado su satisfacción ya que considera que el fallo pone las herramientas para evitar el enchufismo en los nombramientos de cargos intermedios del SAS. Satse valora que, "ahora para acceder a un puesto intermedio no sólo tiene que ser personal funcionario o estatutario sino que además tiene que ser fijo, recalca el sindicato".

La elección 'a dedo' es acotada por el TS

El uso de la libre designación para cubrir puestos intermedios fue recurrido por el Sindicato Médico Asturianos, motivando una resolución del Tribunal Supremo que tumbó el Plan de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias aprobado en 2009. El Supremo razonó en su sentencia que este sistema es excepcional y debe justificarse caso a caso, por lo tanto admitirlo como "carácter general e indiscriminado para la cobertura de jefaturas de servicios y mandos intermedios" va contra la ley.